



LA S.E.R.G.A. Y LA CARACTERIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS EN EL ÁMBITO NORMATIVO DEL ESTADO

M. Esperanza Camacho Vallejo* y Cecilio J. Barba Capote**

*Departamento de Mejora Animal, Laboratorio de Sanidad y Producción Animal. Consejería de Agricultura y Pesca, Junta de Andalucía.

**Departamento de Genética, Facultad de Veterinaria, Universidad de Córdoba.

INTRODUCCIÓN

En este número del presente boletín y siguiendo con la sección iniciada en el número anterior, que trata los aspectos normativos, nos vamos a mirar un poco hacia nuestro ombligo y vamos a tratar dos normas publicadas ambas en el año 1.998, son dos Ordenes que constituyen dos Comités en los que a la hora de desarrollar sus respectivos trabajos cuentan en su composición con un miembro de la S.E.R.G.A.

El motivo nos congratula doblemente, por un lado por ser normas que desarrollan aspectos conservacionistas muy necesarios y que ofrecen la cobertura legal a muchas acciones en pro de nuestras muy amadas razas autóctonas y por otro lado porque podemos decir que nuestra labor, la de todos los que formamos esta sociedad y creemos en su utilidad y en el importante papel que desarrolla y desarrollará para el bien de las razas autóctonas, tiene en este frente un reconocimiento manifiesto y público.

EL COMITÉ DE RAZAS DE GANADO DE ESPAÑA

La Orden es del 12 de enero de 1998 y está publicada en el Boletín Oficial del Estado del 20 de enero del mismo año, y ha sido modificada recientemente por la Orden del 3 de marzo del 2000, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº62 del 13 de marzo del 2000.

Es corta, consta de seis artículos, en los que define por orden creciente, su naturaleza y adscripción, su composición (motivo de la modificación reciente), sus funciones, el calendario de reuniones, el funcionamiento y por último los grupos de trabajo.

En el primero de estos artículos ya nos encontramos con una información de enorme valor para todas las personas que estamos vinculadas de una u otra forma a las actividades de conservación de las razas autóctonas, y es donde dice: *"Se constituye el Comité de Razas de Ganado de España,.....responsable de la propuesta de*

asesoramiento y control de las actividades relativas a la actualización del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España."

Mucha es la importancia de este catálogo, una por ser un **registro oficial** de la diversidad animal en nuestro País y otra más relevante, si cabe, es la que le da el establecimiento, por parte del Comité Zootécnico Europeo, de la necesidad del **reconocimiento oficial**, para cualquier programa de conservación y mantenimiento, de los recursos genéticos, lo que nos indica que para ejecutar cualquier programa de conservación, caracterización, mejora, etc., lo primero que debemos tener es la raza reconocida oficialmente por la Administración y esto desemboca en el Comité de Razas de Ganado de España (en adelante Comité), entre cuyas funciones según consta en el tercer artículo de esta norma figura:

- a) Proponer las modificaciones del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.
- b) Informar, con carácter preceptivo, sobre las propuestas de modificación del Catálogo.

Dos diferentes ámbitos de actuación, por tanto, se le atribuyen a este Comité, uno como ponente de las modificaciones, a incluir en el Catálogo, lo que resulta interesante desde el punto de vista práctico, pues facilita la labor de los técnicos que lo integran a la hora de incluir aquellas razas con suficientes méritos para ser parte de este registro y por ello obtener el reconocimiento oficial que le abre las puertas de los programas de conservación, caracterización, asociaciones reconocidas oficialmente, Libros Genealógicos, subvenciones y otras ayudas para el desarrollo de la raza en cuestión.

La segunda función de este Comité, definida en esta norma, se refiere a la imprescindible elaboración de un informe por cada una de las modificaciones propuestas, lo que dará la justificación técnico-científica a todas las que el órgano colegiado presente para su defensa, esto toma máximo valor cuando, en el artículo 2 de la norma vemos la composición del referido Comité, que consta de un Presidente (Director General de Ganadería), un Vicepresidente (Subdirector General de Medios de Producción Ganaderos y Vías Pecuarias, un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural, un representante designado por cada una de las Comunidades Autónomas que decidan integrarse en la Comisión, un representante designado por el I.N.I.A., un representante designado por la S.E.R.G.A., un representante designado por FEAGAS, el Presidente de la Comisión Técnica de Estudio del Comité Español de Zootecnia, en la rama de Genética de los animales domésticos y un Secretario (un funcionario de la Dirección General de Ganadería).

Como tercera función de este Comité está la petición de informes a entidades científicas y representativas en las materias de reproducción animal, etnozootecnia y genética cuando se activen acciones

Como última función encomendada está el seguimiento y control del Catálogo.

Para la ejecución de las funciones arriba relacionadas, se dan unas pautas de funcionamiento en las que se contempla la posibilidad de elaborar unas normas de régimen interno para el mejor desarrollo de los trabajos de la Comisión. Igualmente podrán constituirse grupos de trabajo dentro del Comité, para la consecución de sus objetivos y se realizará al menos una reunión anual, así como tantas veces como sea necesario para el desempeño de sus funciones.

COMITÉ DE REPRODUCCIÓN Y BANCO DE GERMOPLASMA ANIMAL

Recogido en la Orden del 11 de diciembre de 1998 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del 23 de diciembre de 1998, tiene una estructura similar al anterior, consta de seis artículos y en cuanto al funcionamiento, grupos de trabajo y calendario de reuniones, está redactado en los mismos términos y con idénticos contenidos.

En cuanto a la composición de este Comité, su Presidente será el Director General de Ganadería, su Vicepresidente el Subdirector General de Medios de Producción Ganaderos y Vías Pecuarias, contando como vocales con un representante de cada una de las Comunidades Autónomas que decidan integrarse en la Comisión, un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural, un representante del Departamento de Reproducción Animal y Conservación de Recursos Zoogenéticos del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria, un representante designado por las entidades constituidas con la finalidad de mantener los recursos genéticos animales, un representante designado por las asociaciones ganaderas, un representante por cada uno de los centros de inseminación autorizados, oficialmente reconocidos y que lo soliciten, y tendrá un secretario, el Director del Centro de Selección y reproducción Animal de Colmenar Viejo, que dispondrá de voz y voto.

Sigue, como se puede observar, una similitud grande con la composición del otro Comité, pero con los ajustes de personal adecuados a sus objetivos. Estos objetivos se materializan en la realización de sus funciones que son:

1. Coordinar las técnicas de congelación de semen y embriones de animales.
2. Evaluar e informar sobre los distintos diluyo-conservadores y medio de cultivo empleados.
3. Proponer los requisitos técnicos a seguir en la coordinación de la constitución de bancos de germoplasma.
4. Fomentar la cooperación entre los distintos Centros de Inseminación Artificial oficialmente autorizados.
5. Proponer la homologación de las técnicas de contrastación de material genético, a escala nacional.

6. Así como proponer la reglamentación específica de todo lo relacionado con la reproducción y banco de germoplasma animal.

Se está actuando en este sentido según las directrices dadas por la F.A.O. en su segundo documento en lo referente a la conservación "ex situ" y los niveles de actuación de los gobiernos de los países, que para el caso de España con el estado de las Autonomías, se materializa en el caso de este Comité, en una labor de coordinación y consenso de las metodologías y objetivos, y que al estar integrado el citado Comité, por las partes implicadas y afectadas sufre de esta forma una retroalimentación y plantea una forma de trabajo fluida y eficaz.

¡¡LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE I+D+D MATERIALIZA SU INTERÉS POR LOS RGA!!

Como anunciábamos en el número anterior de El ARCA, *las razas autóctonas son las protagonistas de los I+D del próximo milenio*. Las directrices y líneas prioritarias del nuevo Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el periodo 2000-2003 que se aprobara y publicara el pasado año, se han visto materializadas en el presente por medio de la última convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de Investigación Científica y Desarrollo del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias (O.M. 6 de Marzo de 2000) que incluye como Acción Estratégica la de "Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario", estando dirigida a los siguientes tipos de proyectos (artículo 3):

- a. Conservación, caracterización y evaluación de los recursos zoogenéticos. Utilización homologada de las tecnologías de reproducción animal asistida en la Conservación "ex situ" de la diversidad de poblaciones de animales domésticos.
- b. Conservación, caracterización y evaluación de recursos microbianos de interés para la industria agroalimentaria.
- c. Aplicación de marcadores moleculares a las técnicas de diseño y gestión de la diversidad genética en programas de conservación de poblaciones (excluidos los recursos fitogenéticos).

Desde EL ARCA nos congratulamos por la iniciativa desarrollada por el Ministerio de Agricultura y Pesca - Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, y queremos manifestar a todos los equipos de investigación que han concurrido a esta convocatoria nuestro anhelo de que vean cumplidas sus expectativas para que de esta manera se multipliquen los esfuerzos que intentan garantizar la conservación de nuestros recursos genéticos.

Comité de redacción EL ARCA